



**Julio 2021**

**Cancillería**

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA  
ESTUDIANTIL

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 2 DE 27

## CONTENIDO

I.	ALCANCE	4
II.	CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	4
III.	TIPOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA	5
1.	Intercambio Estudiantil	5
2.	Doble titulación	6
3.	Virtual Exchange	6
4.	Coterminal internacional	7
5.	Codirección de trabajos asociados a la formación en investigación	7
6.	Escuela de verano y de invierno	7
7.	Voluntariado	8
8.	Cursos cortos	8
9.	Visitas internacionales	8
10.	Cursos de idiomas.	8
11.	Internado electivo internacional.	8
12.	Módulos Selectivos de Profundización I.	9
13.	Salidas de Campo internacional.	9
14.	Estancias de investigación	9
15.	Otros tipos de movilidad entrante y saliente.	10
IV.	MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE (internacional y nacional)	10
1.	Requisitos	10
2.	Convocatorias	13
3.	Duración	14
4.	Selección	14
5.	Formalización de la movilidad.	15
6.	Obligaciones y consecuencias por incumplimiento en la movilidad.	16
7.	Homologación de asignaturas	17
8.	Compromisos de movilidad saliente	18
V.	MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE (internacional y nacional)	19
1.	Requisitos	19
2.	Convocatorias y duración	22
3.	Selección	22
4.	Aceptación de la institución anfitriona	22
5.	Formalización de la movilidad	23

 Universidad del <b>Rosario</b>	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 3 DE 27

6.	Obligaciones	24
7.	Duración	24
8.	Homologaciones	24
9.	Calificaciones y certificaciones	25
10.	Compromisos movilidad entrante	25
VI.	COMPROMISOS COMUNES EN MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL ENTRANTE Y SALIENTE	26
1.	Compromisos académicos.	26
2.	Compromisos financieros.	26
3.	Compromisos administrativos.	26
4.	Incumplimiento.	27

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 4 DE 27

## I. ALCANCE

El reglamento de movilidad académica estudiantil es aplicable a partir de su expedición, a estudiantes de La Universidad del Rosario (La Universidad) y a estudiantes de instituciones con las cuales La Universidad desarrolle cualquier tipo de Movilidad Académica Estudiantil

Se entiende por estudiantes de La Universidad quienes pertenezcan a las categorías de regulares, asistentes o visitantes con vinculación activa de acuerdo con las definiciones establecidas en los reglamentos académicos vigentes de pregrado y posgrado de La Universidad. El ámbito de aplicación cubre a estudiantes o quienes se encuentren con vinculación activa en otras instituciones de educación superior al momento de efectuar una Movilidad Académica Estudiantil, sea esta nacional o internacional.

Sin excepción, para cualquier tipo de Movilidad Académica Estudiantil (saliente o entrante) quienes apliquen deberán cumplir con los requisitos, documentos y compromisos estipulados en el presente reglamento, según corresponda.

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil (PMAE) contenido en esta normativa estará a cargo de la Cancillería de La Universidad y las unidades académicas involucradas.

## II. CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Con el fin de tener un lenguaje común y una mejor comprensión por parte de la comunidad Rosarista para su debida aplicación, se relacionan los conceptos bajo los cuales se enmarca el presente reglamento:

### **Programa de Movilidad Académica Estudiantil (PMAE).**

Es entendido como el conjunto de acciones que implican el desplazamiento temporal de estudiantes con un propósito académico, el cual se realiza entre instituciones de educación superior, instituciones privadas o públicas con carácter internacional o nacional.

La movilidad académica internacional y nacional comprende, entre otras actividades, la posibilidad de cursar asignaturas homologables, la participación en el desarrollo de proyectos de investigación, salidas de campo curriculares y extracurriculares, la oferta de las escuelas de verano e invierno, los voluntariados, los cursos cortos, las visitas internacionales en las que intervenga la Universidad, y la participación en otras actividades académicas.

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil está dirigido toda la comunidad de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad y a estudiantes de otras instituciones de educación superior de Colombia o del exterior, pertenecientes a entidades de investigación, a entidades públicas o privadas, que en virtud de convenios interinstitucionales o de cartas de compromiso que les acoja la Universidad para desarrollar actividades académicas.

En el caso de las movilidades de corta duración, quien tenga interés, pertenezca o no alguna institución, podrá aplicar a través de inscripción o pago de matrícula de las actividades en las que desea participar.

### **Institución Anfitriona**

Es aquella institución de educación superior o entidad internacional o nacional que recibe estudiantes de La Universidad en el marco del Programa de Movilidad Académica Estudiantil. La Universidad se considera institución anfitriona cuando recibe estudiantes de movilidad entrante.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 5 DE 27

### **Institución de Origen**

Es aquella institución de educación superior nacional o institución internacional, de la cual procedan estudiantes participantes en el marco del Programa de Movilidad Académica Estudiantil. La Universidad se considera institución de origen cuando envía estudiantes de movilidad saliente.

### **Movilidad Académica Saliente**

En el marco del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, se considera movilidad académica saliente cuando estudiantes de la Universidad realizan algún tipo de movilidad en una institución anfitriona nacional o internacional. Para lo anterior, cada estudiante deberá registrarse en el sistema de información de movilidad estipulado por La Universidad.

### **Movilidad Académica Entrante**

En el marco del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, se considerará como movilidad académica entrante cuando estudiantes internacionales o nacionales, pertenecientes a otras instituciones de educación superior u otras entidades tanto nacionales como internacionales se vinculan a la Universidad para desarrollar algún tipo de movilidad en virtud de los vínculos y convenios existentes. Quienes realicen este tipo de movilidad deberán registrarse en el sistema de información académica de la Universidad, en los tipos de movilidad que aplique de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Movilidad, y en el sistema de información de movilidad de la Universidad.

## **III. TIPOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA**

Para efectos de este reglamento los siguientes son los tipos de movilidad académica.

Las prácticas y pasantías internacionales y nacionales se encuentran reglamentadas a través de un reglamento general institucional, conforme a la política institucional de prácticas. Sin embargo, las prácticas y pasantías internacionales deberán cumplir también con lo estipulado para la modalidad de movilidad de visitas internacionales.

En el caso de presentarse otros tipos de movilidad académica no previstos o regulados en este reglamento, serán analizados por las coordinaciones de internacionalización de las unidades académicas y/o secretarías académicas, y elevados cuando sea necesario a las instancias pertinentes de la Cancillería. En aquellos casos especiales en lo que sea requerido, la Universidad emitirá las respectivas regulaciones mediante Circular Normativa que dé alcance a este reglamento con más tipos de movilidad a los dispuestos.

### **1. Intercambio Estudiantil**

Movilidad estudiantil planificada que se da en virtud de un convenio de cooperación académica o una carta de compromiso entre La Universidad y una o más instituciones de educación superior internacionales o nacionales y a partir de la cual, estudiantes pertenecientes a las mismas podrán desplazarse entre ellas para cursar asignaturas durante uno o dos periodos académicos como máximo. Quienes se encuentren en intercambio podrán pedir por una única vez prórroga de un periodo adicional en su unidad académica, siempre y cuando las condiciones del convenio lo permitan. Las actividades académicas y las asignaturas que vayan a ser cursadas durante el intercambio estarán previamente aprobadas por la dirección o coordinación del programa al que pertenecen en su institución de origen, puesto que serán homologadas en el plan de estudios de acuerdo con los procedimientos internos.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 6 DE 27

Adicionalmente, hacen parte del intercambio estudiantil, las movilidades entrantes y salientes que se dan en el marco de los programas de posgrado en Medicina y Ciencias de la Salud, en virtud de las cuales estudiantes de estos programas pueden optar por cursar una asignatura (obligatoria o electiva) en instituciones internacionales o nacionales, previa autorización de la Dirección de Posgrados de la unidad académica y el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto por La Universidad, en el caso de movilidad entrante, como por parte de las instituciones anfitrionas en el caso de movilidad saliente. En estos casos será necesario la firma de una carta de compromiso que haga explícitas las condiciones y las actividades que desarrollará cada estudiante en intercambio. La duración de este tipo de movilidades dependerá del tiempo previsto por el plan de estudios para estas asignaturas.

Estudiantes de las especialidades Médico-Quirúrgicas o de los programas de Maestría de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud podrán cursar una o varias asignaturas electivas internacionales en calidad de observadores en hospitales o instituciones de salud de conformidad con la normatividad de cada país, previa aprobación por parte de la Coordinación del Programa y de la Dirección de Posgrados de la unidad académica y conforme lo contemplado en su plan de estudios. Su duración podrá ser de 2 a 24 semanas máximo, y podrán ser de carácter virtual o presencial. Este tipo de movilidad se formalizará mediante carta de compromiso o convenio establecido entre La Universidad y la institución internacional en los casos en los que aplique.

Estudiantes de las especialidades no Médico Quirúrgicas o de los programas de Maestría de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud podrán cursar una asignatura obligatoria internacional previa aprobación de la Coordinación del Programa y de la Dirección de Posgrados de Unidad Académica en concordancia con su plan de estudios. Su duración podrá ser de 2 semanas a 24 semanas máximo, y podrán ser de carácter virtual o presencial. Este tipo de movilidad se formalizará mediante carta de compromiso o convenio establecido entre la Universidad y la institución internacional en los casos en los que aplique.

## **2. Doble titulación**

Movilidad estudiantil que se da a partir de un convenio de cooperación académica, a través del cual La Universidad con otras instituciones de educación superior acuerdan otorgar a sus estudiantes doble título académico, uno por cada institución, previo el cumplimiento de los requisitos académicos de los programas respectivos. Esta modalidad puede funcionar en una sola vía, cuando quienes acceden al doble título son estudiantes pertenecientes a una de las instituciones en convenio, o en doble vía, cuando el doble título cobija a estudiantes de ambas instituciones. En el segundo caso, quienes pertenezcan a La Universidad como institución de origen, deben obtener primero el grado por parte de ésta para poder recibir el título de la institución anfitriona, además deben dar cumplimiento a las condiciones que se pacten en el convenio.

Cada programa de La Universidad que tenga intención de crear una opción de doble titulación deberá hacer el respectivo procedimiento definido para tal fin entre la Cancillería y Dirección Académica mediante lineamientos para estos efectos.

## **3. Virtual Exchange**

Movilidad estudiantil a través de la cual, en virtud de un convenio de cooperación académica o carta de compromiso entre La Universidad y una o más instituciones internacionales o nacionales de educación superior, se permite a sus estudiantes tomar asignaturas de manera remota o

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 7 DE 27

virtual, las cuales han sido previamente aprobadas por su director de programa y podrán ser homologadas en su programa académico.

En la oferta de movilidad entrante de La Universidad, se pueden cursar una o varias asignaturas de manera independiente en el formato Open Courses, o pueden tomar un grupo de cursos conducentes a certificaciones internacionales denominadas eCertificates o las que hagan sus veces, de acuerdo con los cursos que las unidades académicas de La Universidad propongan semestralmente.

Los tipos de intercambio virtual se encuentran establecidos en los Lineamientos Académicos de Virtual Exchange regulados en los [Lineamientos Académicos de Internacionalización del Currículo y Bilingüismo](#) de La Universidad. Los términos y condiciones se revisarán semestralmente y se recogerán en un documento el cual será socializado con las unidades académicas.

El Programa de Virtual Exchange contempla las opciones de movilidad como intercambio, doble titulación, eventos internacionales, misiones académicas, visitas internacionales, cursos cortos, entre otros, que se desarrollen en modalidad completamente virtual. La opción de Modalidad de Virtual Exchange aplicará para todos los programas académicos de la Universidad y está descrito en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.

#### **4. Coterminal internacional**

Movilidad estudiantil que se da a partir de un convenio de cooperación académica, en la que estudiantes de La Universidad pueden tomarla como opción de grado para optar al título profesional en su último año de pregrado en un programa de formación posgradual con una universidad anfitriona. Para que opere esta modalidad, como parte del acuerdo de cooperación académica, la universidad anfitriona deberá reconocer los créditos aprobados por el estudiante como parte de sus requisitos para la obtención de un título de posgrado o para cursar el año de posgrado. La equivalencia en créditos del Coterminal de cada programa será analizado por parte de cada programa académico.

#### **5. Codirección de trabajos asociados a la formación en investigación**

Existen dos tipos de movilidades asociadas a esta actividad:

- a. Co-dirección de tesis. Es un tipo de dirección de tesis doctoral o de maestría, a través de la cual el trabajo de investigación que desarrolla un estudiante de doctorado o maestría es supervisado y orientado en conjunto por profesores e investigadores de las instituciones que participan en el convenio de cooperación académica. Los requisitos de la co-dirección en programas de doctorado se regirán de acuerdo con los parámetros establecidos en el [reglamento general de posgrados](#).
- b. Co-dirección de trabajos de grado: Es un tipo de dirección de trabajo de grado para programas de pregrado, a través de la cual el trabajo que desarrolla el estudiante es supervisado y orientado en conjunto por profesores e investigadores de las instituciones que participan en el convenio de cooperación académica.

#### **6. Escuela de verano y de invierno**

Este tipo de movilidad corresponde a la oferta por parte de La Universidad de cursos abiertos de corta duración a la comunidad internacional y nacional para incentivar la movilidad entrante y contribuir en la conformación de una comunidad académica. Se realizan a mitad y final de año.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 8 DE 27

También se concibe como la promoción de la movilidad saliente de corta duración con cursos ofrecidos por otras instituciones en escuelas de verano e invierno, que son dirigidos a estudiantes de La Universidad en escenarios académicos internacionales y nacionales, en virtud o en el marco de convenios con dichas instituciones.

#### **7. Voluntariado**

Corresponde a actividades extracurriculares ofrecidas a estudiantes internacionales en el marco de programas de responsabilidad social, culturales e históricos y/o ambientales de la Universidad, para promover la movilidad entrante.

También se concibe en las actividades extracurriculares ofrecidas a estudiantes de La Universidad para promover la movilidad saliente, que responden a intereses de responsabilidad social y/o ambiental en otras organizaciones, instituciones o universidades aceptadas por La Universidad para estos fines.

#### **8. Cursos cortos**

Movilidad entrante que se ofrece a estudiantes internacionales y nacionales mediante una experiencia académica de corta duración de acuerdo con los requerimientos de sus instituciones de origen. Los cursos cortos tendrán un propósito formativo, ofrecerán una experiencia académica que otorgue valor a quienes participen, tendrá una duración mínima de 16 horas en el caso de modalidad presencial y serán ofertados en el marco de un programa académico de La Universidad.

#### **9. Visitas internacionales**

Movilidad entrante de corta duración con intermediación de La Universidad en la que se promueve la participación de estudiantes internacionales en actividades culturales, creativas, deportivas y académicas tales como, eventos internacionales, concursos internacionales, conferencias, talleres, entre otros, que promuevan la interculturalidad y la formación integral.

#### **10. Cursos de idiomas.**

Movilidad saliente con intermediación de La Universidad en la que se permite a sus estudiantes, en el marco de un convenio, acceder a una oferta de estudio de idiomas en el extranjero con el propósito de fortalecer el dominio de otra lengua y promover el desarrollo de competencias multiculturales.

#### **11. Internado electivo internacional.**

Movilidad académica entrante y saliente en virtud de la cual estudiantes del programa de Medicina de La Universidad o de otras Instituciones socias que cursan el semestre XII pueden participar en escenarios clínicos o culturales en calidad de “observadores” con previo aval de la coordinación de internado y de la dirección de programa quienes evaluarán la pertinencia para la formación de cada estudiante. La duración de este tipo de movilidad dependerá de la oferta de la entidad de destino y de la elección del estudiante.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 9 DE 27

## 12. Módulos Selectivos de Profundización I.

Movilidad académica entrante y saliente en virtud de la cual estudiantes de Medicina de La Universidad o de otras Instituciones socias que se encuentran en IX semestre, podrán realizar movilidad en una institución internacional en Especialidades Clínicas, Investigación y Medicina Familiar. La duración de este tipo de movilidad será de un mes (4 semanas) como mínimo y máximo dos meses (8 semanas) dentro de un periodo académico que en total corresponde a 16 semanas.

## 13. Salidas de Campo internacional.

Movilidad internacional saliente que de acuerdo con los Lineamientos de Salidas de Campo de La Universidad se entiende como toda actividad que se desarrolle fuera del campus multi-sede de La Universidad, realizada por profesores, investigadores o funcionarios con la participación de estudiantes, u organizada por estudiantes, cuyos objetivos sean académicos, de investigación formativa o de representación de La Universidad en ámbitos académicos, deportivos y culturales. Se excluyen de esta definición las prácticas y pasantías previstas en los planes de estudios, las cuales tienen una normativa propia en el marco de la Política Institucional del Prácticas. Estos Lineamientos de Salidas de Campo aplican para las actividades a realizar en las estaciones experimentales de campo de la Universidad.

Dentro de las salidas de campo internacionales se encuentran:

- a. **Curriculares.** Son aquellas que realizan estudiantes y profesores para el desarrollo de los contenidos propios de las asignaturas o para el cumplimiento de una actividad para su opción de grado o requisito académico exigido dentro del plan de estudios.  
Entre las salidas curriculares están las **Misiones académicas nacionales e internacionales** que tienen como objetivo ofrecer una experiencia académica o empresarial de corta duración y pueden ser homologadas previo estudio y aval de la dirección de programa.
- b. **Extracurriculares.** Son aquellas realizadas por estudiantes para el desarrollo de actividades académicas, culturales o deportivas en representación de la Universidad y que no están contempladas como parte de alguna asignatura del plan de estudios o como un requisito académico. Pertenece a esta categoría también aquellas que realizan los profesores, investigadores o funcionarios con estudiantes, o estudiantes con el fin de desarrollar actividades académicas, de investigación formativa o de representación de La Universidad en ámbitos académicos, deportivos y culturales en el marco de la misma, pero no en desarrollo de un plan de estudio específico. Entre las salidas extracurriculares están:
  - i. **Concursos internacionales.** A través de este tipo de movilidad se promueve la participación de estudiantes en competencias internacionales académicas, deportivas, artísticas y culturales en representación de La Universidad con intermediación de la misma.
  - ii. **Eventos internacionales.** Promueve la participación de estudiantes en escenarios artísticos, académicos y culturales internacionales en representación de La Universidad con intermediación de la misma.

## 14. Estancias de investigación

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 10 DE 27

**Estancia o pasantía de investigación en programas de posgrado:** Hace relación a una estadía de un tiempo mínimo de un mes en otra universidad, instituto, centro de investigación o pensamiento, unidades de investigación y desarrollo en empresas privadas o de entidades del sector público y organizaciones no gubernamentales, mediante la cual el estudiante desarrolla actividades que le permiten la adquisición o el fortalecimiento de competencias relacionadas con su perfil como investigador y el avance de su proyecto de investigación. La estancia o pasantía se debe desarrollar bajo la tutoría o acompañamiento de un profesor o investigador de la entidad anfitriona. La financiación para estas estancias o pasantías puede provenir de fuentes internas o externas a la Universidad del Rosario. Para el caso de los programas de doctorado, pueden tener carácter obligatorio, cuando haga parte del plan de estudios o se considere un requisito para la obtención del título, o ser opcional, según lo determine el reglamento específico del programa. De la misma manera, es en este reglamento en donde se define la instancia responsable de su aprobación y seguimiento.

**Estancia de investigación (entrante):** Periodo de tiempo en el que una persona externa a la Universidad del Rosario (estudiantes de posgrado matriculados en otras IES nacionales o internacionales, investigadores que tienen vínculo contractual con otra institución nacional o internacional) desarrolla actividades, de manera voluntaria, que pueden incluir o no la asistencia a clases y que le permiten la adquisición o el fortalecimiento de competencias relacionadas con su perfil como investigador o el avance de su proyecto de investigación en colaboración y bajo la supervisión de un investigador (profesor de carrera) de la Universidad del Rosario. Su realización debe aprobarse previamente por el comité de investigación de la Unidad Académica a la que pertenece el grupo o investigador anfitrión y debe contar con un plan de trabajo en el que se estipule las condiciones bajo las cuales se permite al visitante, el uso de las instalaciones de la Universidad, así como de la infraestructura de investigación dispuestas para este fin.

**15. Otros tipos de movilidad entrante y saliente.**

Corresponden a espacios académicos en los cuales estudiantes de La Universidad participan en actividades académicas, culturales, artísticas o deportivas con objetivos específicos de enriquecimiento académico y profesional en sus áreas correspondientes de estudio durante los periodos académicos regulares o en el periodo intersemestral de la Universidad.

**IV. MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE (internacional y nacional)**

**1. Requisitos**

Estudiantes de La Universidad que quieran participar en el programa de movilidad, deberán cumplir los siguientes requisitos e inscribirse en el sistema de información definido para tal fin en las fechas establecidas por la Cancillería:

<b>Requisitos Movilidad Académica Estudiantil Internacional (PMAE – Internacional)</b>	<b>Intercambio estudiantil y doble titulación</b>	<b>Virtual Exchange</b>	<b>Otros tipos de movilidad</b>
Ser mayor de edad antes de empezar la movilidad.	Aplica	No aplica	Aplica



Tener cupo y haberse matriculado en el programa académico de la Universidad en el periodo en el que realizará la movilidad	Aplica	Aplica	Aplica
No estar en cumplimiento de una sanción disciplinaria al momento de la movilidad y no haber sido sancionado anteriormente por una falta gravísima, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario.	Aplica	Aplica	Aplica
Demostrar el conocimiento del idioma en el que se imparten las asignaturas que desea cursar, si el país no es hispanohablante, mediante la aprobación del examen, y del puntaje mínimo requerido por cada institución internacional anfitriona, o con el certificado de Bachillerato Internacional, según sea el caso, de acuerdo con la normativa establecida para tal fin.	Aplica	Aplica	Aplica
Promedio acumulado igual o superior (3.5, 3.7 o 4.0 según aplique) o el estipulado en el convenio aplicable al caso, en el periodo inmediatamente anterior al momento de realizar la movilidad. *En GSB- Graduate School of Business no aplica para la experiencia internacional pero si para la doble titulación	Intercambio (3,7) Doble Titulación (4.0)	(3,5)	No aplica
Haber cursado y aprobado el porcentaje requerido de los créditos del programa al que pertenece el estudiante y por el cual se presenta a la movilidad, siempre y cuando, tenga créditos para homologar dentro del plan de estudios y que estos no correspondan a opciones de grado. Este porcentaje podrá ser modificado de conformidad con lo estipulado en el convenio correspondiente.	Intercambio (30%) Doble Título (según convenio)	(25%)	No aplica
Seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional durante la totalidad de su estadía en el exterior, el cual incluya traslado médico y repatriación.  * En Internado electivo internacional y de los Módulos Selectivos de Profundización I de EMCS en ambientes clínicos, se necesita adicionalmente un seguro de responsabilidad civil y los requisitos que la entidad anfitriona exija.	Aplica	No aplica	Aplica
Visa al país de destino con vigencia igual al tiempo de estadía en el exterior.	Aplica	No aplica	Aplica
Carta de compromiso en la que se acepte las condiciones de la movilidad y que se acoge a los reglamentos de la Universidad y de la institución anfitriona, según aplique.	Aplica	Aplica	Aplica
Pago del valor de matrícula vigente en la institución de origen al momento de realizar la movilidad, o según se haya dispuesto en el convenio.  *Incluye pagos de valores adicionales que indique la institución anfitriona y según aplique en el país de destino.	Aplica	Aplica	Aplica

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 12 DE 27

Proyecto de homologación de asignaturas con pre-aprobado por parte de la dirección del programa de la unidad académica a la que pertenece el estudiante.	Aplica	No aplica	No Aplica
Fotocopia del pasaporte vigente al momento de la aplicación o documento de identidad en caso de que sea virtual.	Pasaporte	Documento de identidad	Pasaporte <sup>1</sup>
Estudiantes del programa de Medicina, internado electivo internacional y módulos selectivos de profundización, deberán adjuntar la carta de aceptación de la institución internacional.	Aplica	No Aplica	Aplica
Los documentos que disponga la Cancillería o la unidad a cargo en la convocatoria de movilidad necesarios para la actividad a realizar o para el traslado de la movilidad <sup>2</sup> , o los que refiera el convenio correspondiente, acuerdos o políticas estipulados, tanto por los programas de origen como por las entidades anfitrionas. También aquellos que impliquen requisitos derivados de situaciones de riesgo en el lugar o país de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.	Aplica	Aplica	Aplica

<b>Requisitos Programa de Movilidad Académica Estudiantil Nacional (PMAE – Nacional)</b>
Ser mayor de edad antes de empezar la movilidad.
Tener cupo y haberse matriculado en el programa académico de la Universidad, para el periodo en el que realizará la movilidad
No estar en cumplimiento de una sanción disciplinaria al momento de la movilidad y no haber sido sancionado anteriormente por una falta gravísima, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario.
Demostrar el conocimiento del idioma en el que se imparten las asignaturas que desea cursar; mediante la aprobación del examen, y del puntaje mínimo requerido por cada institución internacional anfitriona, o con el certificado de Bachillerato Internacional, según sea el caso, de acuerdo con la normativa establecida para tal fin.
Promedio acumulado igual o superior 3.5 o el estipulado en el convenio aplicable al caso, en el periodo inmediatamente anterior al momento de realizar su movilidad.
Haber cursado y aprobado el 30% de los créditos del programa al que pertenece el estudiante y por el cual se presenta a la movilidad, siempre y cuando, tenga créditos para homologar dentro del plan de estudios y que estos no correspondan a opciones de grado. Este porcentaje podrá ser modificado de conformidad con lo estipulado en el convenio correspondiente.

<sup>1</sup> Cuando se trate de movilidad al extranjero.

<sup>2</sup>Entre estos podrá solicitarse: Hoja de vida con foto en caso de que la entidad anfitriona lo exija. Una carta dirigida a la institución anfitriona explicando las razones por las cuales desea realizar intercambio, en caso de que la entidad anfitriona lo exija. Una carta de recomendación de un profesor dirigida a la entidad anfitriona en caso de que esta lo exija. Certificado de notas obtenidas hasta el periodo académico inmediatamente anterior. Certificado de dominio del idioma en el cual se impartirán las asignaturas a cursar, conforme al anexo 1 y en línea con la política de idiomas de La Universidad. (Anexo 1 Requisito de Idiomas para los tipos de Intercambio y Doble Titulación). Traducción de todos los documentos al idioma exigido por la universidad anfitriona. Únicamente el certificado de notas expedido en español debe ser traducido por traductor oficial, en caso de que la entidad anfitriona lo exija.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 13 DE 27

Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud (EPS) en cualquiera de sus régimen o planes complementarios de acuerdo a la ley.

Carta de compromiso en la que se acepte las condiciones de la movilidad y que se acoge a los reglamentos de la Universidad y la institución anfitriona, según aplique.

Pago del valor de matrícula vigente en la institución de origen al momento de realizar la movilidad, o según se haya dispuesto en el convenio. \*Incluye pagos de valores que indica adicionales la institución anfitriona y según aplique.

Proyecto de homologación de asignaturas con pre-aprobado por parte de la dirección del programa de la unidad académica a la que pertenece el estudiante.

Los documentos que disponga la Cancillería o la unidad a cargo en la convocatoria de movilidad necesarios para la actividad a realizar o para el traslado de la movilidad<sup>3</sup>, o los que refiera el convenio correspondiente, acuerdos o políticas estipulados, tanto por los programas de origen como por las entidades anfitrionas. También aquellos que impliquen requisitos derivados de situaciones de riesgo en el lugar de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.

Cada estudiante que quiera aplicar al Programa de Movilidad Académica Estudiantil (PMAE) deberá hacerlo dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria abierta cada semestre y entregar la documentación mencionada en las fechas determinadas por la Cancillería de la Universidad. De no hacerlo, no podrán participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.

En el caso de la movilidad de estudiantes del programa de Medicina, internado electivo internacional y módulos selectivos de profundización, los tiempos de aplicación estarán sujetos a la oferta de instituciones anfitrionas a las que deseen aplicar.

La Universidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en determinadas situaciones particulares.

## 2. Convocatorias

Con el fin de presentar aspirantes para selección ante las instituciones anfitrionas dentro del plazo estipulado por estas, la convocatoria y la fecha límite para recibir solicitudes serán determinadas semestralmente de acuerdo con el calendario académico de La Universidad y fijadas en un lugar visible en el sitio web de la Cancillería; igualmente serán divulgadas a través de los distintos medios informativos de La Universidad.

En el caso de la movilidad de estudiantes del programa de Medicina, internado electivo internacional y módulos selectivos de profundización, los tiempos de aplicación estarán sujetos a la oferta de instituciones anfitrionas a las que deseen aplicar los/las estudiantes.

En el Programa de Virtual Exchange las fechas de postulación varían de acuerdo a lo estipulado con las instituciones anfitrionas y serán definidas semestralmente por la Cancillería de La Universidad con el apoyo de las unidades vinculadas al proceso. Los términos y condiciones y serán fijados y divulgados en un lugar visible a través de los distintos medios de La Universidad.

<sup>3</sup> Entre estos podrá solicitarse: Proyecto de homologación de asignaturas pre-aprobado por su unidad académica. Fotocopia de la cédula. Hoja de vida con foto en caso de que la entidad anfitriona lo exija. Una carta dirigida a la institución anfitriona explicando las razones por las cuales desea realizar intercambio, en caso de que la entidad anfitriona lo exija. Una carta de recomendación de un/a profesor/a dirigida a la entidad anfitriona en caso de que esta lo exija. Certificado de notas obtenidas hasta el período académico inmediatamente anterior.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 14 DE 27

### 3. Duración

Los tiempos de duración de la movilidad serán los siguientes:

3.1. Intercambio estudiantil. La duración del intercambio estudiantil podrá ser de máximo dos periodos académicos, más una prórroga que puede ser solicitada por quien se encuentre en movilidad ante su unidad académica, la cual procede por una sola vez y en un periodo académico adicional al inicialmente autorizado, siempre y cuando, las condiciones del convenio lo permitan. En ningún caso, el estudiante podrá modificar el periodo de la movilidad establecido inicialmente, sin autorización previa.

La prórroga procede cuando el tiempo inicialmente aprobado corresponda a un periodo académico, para lo cual, dentro de los tiempos de la convocatoria vigente, quien se encuentre en movilidad deberá presentar su solicitud de autorización ante la dirección o coordinación del programa de la unidad académica y, de otra parte, para que sea aplicable deberá obtener también la aprobación de la Cancillería de La Universidad para prolongar su estadía de intercambio por un periodo académico adicional. En la solicitud de la prórroga se deben explicar los motivos de la misma, junto con una propuesta de proyecto de homologación de asignaturas para la evaluación y aprobación de la unidad académica correspondiente.

3.2. Doble titulación. La duración de la movilidad de doble titulación dependerá de lo acordado en cada convenio en particular y en ningún caso podrá ser modificada por el estudiante, salvo que cuente con el consentimiento de ambas instituciones.

3.3. Otros tipos de movilidad. El periodo o tiempo de duración de otros tipos de movilidad estará sujeta a las ofertas de entidades anfitrionas a las que deseen aplicar los/las estudiantes. La duración de movilidades como salidas de campos curriculares o extracurriculares, escuelas de verano o invierno, cursos de idioma, entre otras, dependerá de lo establecido con la institución anfitriona y lo autorizado por el encargado de la movilidad.

### 4. Selección

Los criterios de selección según el tipo de movilidad serán los siguientes:

#### 4.1. Movilidad de intercambio y doble titulación (Internacional y nacional)

- a. El rendimiento académico.
- b. El nivel de avance en el plan de estudios.
- c. Estado académico.
- d. La suficiencia en el idioma del país de destino.
- e. La carta de motivación del estudiante participante.
- f. La carta de recomendación del profesor.
- g. Los antecedentes disciplinarios conforme el alcance de las sanciones dispuesto en el reglamento disciplinario.
- h. Los requisitos particulares de cada convenio de cooperación, si aplica.

La selección de estudiantes por parte de la Cancillería de La Universidad se basa en el análisis de los criterios enumerados en este apartado, según los cupos o cuota de estudiantes determinados en cada convenio. En caso de que dos o más estudiantes estén optando por un mismo cupo, se tomará la decisión con base en el promedio académico y el nivel de idioma requerido o se presentarán a la entidad anfitriona para que ella seleccione.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 15 DE 27

El responsable de selección del Programa de Movilidad Académico Internacional Estudiantil de La Universidad será la Cancillería, previo visto bueno por parte de las unidades académicas. Los documentos de quienes se seleccionen serán enviados de manera oficial desde la Cancillería de La Universidad hacia la institución anfitriona con el fin de completar el proceso correspondiente en cada institución.

#### **4.2. Programa de Virtual Exchange**

La selección y asignación de los cupos en el Programa de Virtual Exchange se realizará de acuerdo al orden de postulación de los/las estudiantes y con el cumplimiento de los requisitos del reglamento de movilidad vigente.

La selección de quienes participarán en otros tipos de movilidad como salidas de campo curriculares o extracurriculares, Escuelas de Verano o invierno, en modalidad virtual se realizará de acuerdo al cumplimiento de los requisitos definidos para la participación.

La Cancillería o la unidad encargada de la movilidad será la responsable de la selección en este tipo de movilidad.

Los documentos de cada estudiante que se seleccione serán enviados de manera oficial desde la Cancillería o la unidad encargada de la movilidad de La Universidad hacia la institución anfitriona con el fin de completar el proceso de selección correspondiente en cada institución.

#### **3.3 Otros tipos de movilidad**

La selección de quienes participarán en otros tipos de movilidad como salidas de campos curriculares o extracurriculares, Escuelas de Verano o invierno, cursos de idioma, entre otras, estará a cargo de la unidad que lidera la movilidad y se realizará de acuerdo al cumplimiento de los requisitos definidos para la participación.

La institución anfitriona es independiente en su decisión de aceptación final de quienes se postulen y participen en los procesos de movilidad; en este sentido, la aceptación es una decisión autónoma de la institución anfitriona frente a la cual La Universidad no tiene ninguna injerencia o responsabilidad, por lo tanto, el proceso de movilidad depende de dicha aceptación.

Para movilidad de intercambio y doble titulación, el/la estudiante que obtenga aceptación en la institución anfitriona contará con un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contado desde el momento en el cual La Universidad realiza la reunión general de movilidad internacional, para confirmar ante la Cancillería la aceptación o renuncia de su aplicación. Si cumplido este plazo no manifiesta su interés de participar del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, se entenderá que ha desistido tácitamente del programa de movilidad estudiantil.

Quien desista del proceso de movilidad estudiantil expresamente o una vez vencido el plazo estipulado sin manifestar su interés de continuar con los trámites, no podrá presentarse de nuevo a la convocatoria de movilidad por dos periodos académicos consecutivos. La Cancillería de La Universidad estudiará los casos mediados por justas causas, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento académico.

#### **5. Formalización de la movilidad.**

En movilidad de intercambio, doble titulación y Virtual Exchange la Cancillería, una vez que sea notificada de las aceptaciones de la institución anfitriona y de la confirmación de cada estudiante sobre su aplicación, informará a la secretaría académica y al responsable de internacionalización

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 16 DE 27

de la unidad académica correspondiente, para dar inicio a las gestiones y actividades tendientes al propósito de la movilidad.

Quien tengan aceptación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil Internacional en cualquiera de sus tipologías, podrá solicitar ante CASA UR, según el país de destino, una carta de presentación dirigida al consulado de lugar para efectos del otorgamiento de la visa en su calidad de estudiante, haciendo énfasis en el compromiso que adquiere de retornar al país de origen y a la Universidad al finalizar el término acordado para la movilidad.

El trámite, extensión y renovación de la visa será responsabilidad de cada estudiante. La concesión o negación de la visa está supeditada a la decisión del consulado del respectivo Gobierno y la Universidad tendrá ninguna injerencia o responsabilidad en dicha disposición.

Para otros tipos de movilidad internacional y en movilidad nacional, la formalización se hará una vez el área encargada de la movilidad notifique la aceptación de la postulación al estudiante, quien formalizará su proceso a través del formulario de inscripción para tal fin y según aplique, para dar inicio a las gestiones y actividades tendientes al propósito de la movilidad.

#### **6. Obligaciones y consecuencias por incumplimiento en la movilidad.**

Por regla general quien se encuentre en movilidad saliente continua tiene la obligación de cumplir los deberes y disposiciones de los reglamentos, políticas y demás normativas de La Universidad, así como los de la institución anfitriona. Las faltas disciplinarias en movilidad serán consideradas como graves para efectos de la aplicación de sanciones.

Cuando quien realiza intercambio o doble titulación no regresa a La Universidad en el periodo de tiempo establecido y no realiza la correspondiente reserva de cupo o regresa antes de la finalización del tiempo que le fue aprobado, deberá reintegrar a La Universidad el valor correspondiente al incentivo asignado, en los términos financieros que para el efecto establezca La Universidad. Adicionalmente, no podrá volver a presentarse a ninguna oportunidad internacional ofrecida por la Cancillería de La Universidad.

En los casos en los que la terminación del programa académico que cursa quien realiza la movilidad en la institución anfitriona coincida con el inicio del calendario académico de La Universidad, el/la estudiante asumirá la responsabilidad académica que conllevan las asignaturas a cursar en el período o semestre siguiente de su movilidad. Igualmente, deberá hacer los arreglos de horario o solicitudes correspondientes en la institución anfitriona para terminar su período o semestre de movilidad con antelación, también deberá contactar a los profesores de La Universidad para establecer estrategias que le permitan cumplir con los requisitos de las asignaturas de su programa, y se podrá reintegrar a más tardar en la tercera semana del periodo académico, de lo contrario deberá reserva cupo. En caso que no reserve cupo quedará en abandono del programa y asume las consecuencias financieras establecidas en el párrafo anterior.

Quienes apliquen a movilidad deben procurar por no registrar asignaturas que son prerrequisito del periodo académico inmediatamente posterior a su movilidad. Lo anterior considerando las diferencias temporales de los calendarios académicos con las instituciones anfitrionas, lo que impide tener los resultados académicos en los expedientes académicos previo inicio del periodo siguiente.

Quien que desista del proceso de movilidad estudiantil internacional expresamente o después de vencido el plazo estipulado para aceptar su continuidad con los trámites, no podrá

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 17 DE 27

presentarse de nuevo a la convocatoria de movilidad durante dos periodos académicos consecutivos. La Cancillería de La Universidad estudiará los casos mediados por justas causas, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento académico.

Quien abandone sin justificación el Programa de Movilidad Académica Estudiantil durante su realización, siempre y cuando medie certificación de esta situación por parte de la institución anfitriona, perderá el cupo en La Universidad por causal de abandono de programa, conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento académico vigente sobre pérdida de cupo. En caso de que manifieste su retiro ante la institución anfitriona durante el periodo de la movilidad estudiantil, deberá legalizar en todo caso su situación académica ante la Universidad con reserva de cupo, de lo contrario quedará en pérdida de cupo por abandono de programa.

## 7. Homologación de asignaturas

Antes de aplicar al Programa de Movilidad Académica Estudiantil, cada estudiante deberá revisar la oferta académica vigente de la institución anfitriona donde desee realizar la movilidad y seleccionar las asignaturas que tenga interés en cursar.

Para la homologación de asignaturas, las unidades académicas tendrán en cuenta los criterios definidos en el reglamento académico y circular normativa vigente para dicho proceso, la calificación obtenida, los propósitos de formación, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos programáticos, el número de créditos, los referentes teóricos (Anexo 2 Equivalencia de Créditos).

La homologación de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil se hará de acuerdo con la tabla de equivalencias de calificaciones que se adopte para tal fin y a los términos establecidos en el Reglamento Académico de pregrado o posgrado, según aplique. (Anexo 3 Equivalencia de calificaciones).

### 7.1. En intercambio estudiantil y doble titulación internacional o nacional.

El proyecto de homologación de asignaturas será el documento en el que el/la estudiante en movilidad internacional de intercambio o doble titulación especificará las asignaturas que se cursarán en la institución anfitriona, las cuales podrán ser homologables en el plan de estudios vigente en La Universidad.

El registro de asignaturas estará sujeto al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos y al aval tanto de la institución de origen como de la institución anfitriona. Las asignaturas quedarán registradas en la historia académica de cada estudiante al finalizar el proceso de movilidad. Cada estudiante deberá elaborar y presentar el proyecto de homologación de asignaturas ante la dirección del programa de su unidad académica o ante quien se delegue, para emitir concepto sobre la viabilidad de homologar. Asimismo, deberá consultar el proceso específico de cada unidad académica.

Cuando alguna causa ajena le obligue al estudiante a modificar su proyecto de homologación de asignaturas inicial, deberá solicitar la aprobación escrita de la dirección de su programa académico e informar a la Cancillería, en los términos establecidos por la unidad académica previo inicio del periodo académico.

La institución anfitriona deberá notificar por medio de una certificación oficial a la Cancillería de La Universidad o al/la estudiante, las calificaciones obtenidas en el Programa de Movilidad Académica al finalizar su proceso de movilidad.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 18 DE 27

Cada estudiante será responsable de realizar el trámite de homologación de las asignaturas cursadas y aprobadas, de acuerdo con el proyecto de homologación de asignaturas, ante la unidad académica correspondiente de La Universidad de acuerdo con lo establecido en el reglamento académico de pregrado o posgrado, según aplique. El/la estudiante podrá elegir cuáles materias homologa y cuáles no; para la movilidad de intercambio estudiantil podrá ser hasta un máximo de 18 o 19 créditos por periodo académico. En todo caso, la homologación queda sujeta a las condiciones establecidas en el reglamento académico aplicable.

### **7.2. En Virtual Exchange**

Al momento de postularse al Intercambio o Doble Titulación Virtual, cada estudiante deberá revisar la oferta académica vigente de las instituciones socias disponibles en la página web de la Cancillería y seleccionar la institución y asignaturas que tenga interés en cursar, las cuales estarán previamente aprobadas por las unidades académicas para homologación.

Cuando alguna causa ajena le obligue al estudiante a modificar su proyecto de homologación de asignaturas inicial, deberá solicitar la aprobación escrita de la dirección de su programa académico e informar a la Cancillería, en los términos establecidos por la unidad académica previo inicio del periodo académico.

La institución anfitriona deberá notificar por medio de una certificación oficial, a la Cancillería de La Universidad o al estudiante, las calificaciones obtenidas por éste en el Programa de Virtual Exchange al finalizar su proceso de movilidad. Cada estudiante debe realizar el trámite de homologación de las asignaturas cursadas y aprobadas, ante la unidad académica correspondiente de La Universidad de acuerdo con lo establecido en el reglamento académico de pregrado o posgrado, según aplique.

### **7.3. En otros tipos de movilidad**

La homologación de asignaturas que se den en el marco de otros tipos de movilidad como salidas de campo curriculares o extracurriculares, Escuelas de verano o invierno, cursos de idioma, entre otras, estará sujeta a evaluación y aprobación de la unidad académica y a las disposiciones de los reglamentos académicos de La Universidad los cuales contemplan los casos en los cuales es posible la homologación, así como los procedimientos. En caso de ser aprobada, cada estudiante debe realizar el trámite de homologación ante la unidad académica correspondiente de La Universidad de acuerdo con lo establecido en la normativa definida para tal fin.

## **8. Compromisos de movilidad saliente**

Quienes participan en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil saliente de La Universidad deberán asumir los siguientes compromisos:

### **8.1. En Intercambio Estudiantil y Doble Titulación:**

1. Definir su situación académica antes de iniciar su periodo de movilidad, en lo correspondiente con: aprobación del plan de homologación, bloqueo de expediente por movilidad estudiantil, reserva de cupo (en caso de estudiantes de doble programa), entre otros. Quienes incumplan con esta obligación estarán sujetos a las disposiciones contempladas por el Reglamento Académico.
2. Hacer el pago del porcentaje de matrícula que les corresponde en los tiempos señalados para ello en el calendario académico.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 19 DE 27

3. Realizar todos los trámites tendientes al otorgamiento de la visa y/o cualquier otro trámite consular del país de destino de acuerdo con los plazos y tiempos señalados por la ley migratoria del país de destino.
4. Firmar y cumplir las condiciones definidas en la carta de compromiso establecida por la Cancillería de La Universidad. Este compromiso deberá ser asumido también por los padres y/o acudientes en el caso de movilidad saliente.
5. Presentar a la Cancillería de la Universidad copia del seguro de asistencia médica internacional con cubrimiento durante la totalidad de su estadía en el exterior. El seguro adquirido deberá incluir adicionalmente el traslado médico y la repatriación.
6. Cumplir con los Reglamentos Académicos y Disciplinarios de la universidad anfitriona, así como con los Reglamentos de la Universidad.
7. Realizar a su regreso, los trámites tendientes a la homologación de asignaturas dentro de los tiempos señalados en el calendario académico.
8. Asistir a las reuniones de seguimiento programadas por la Cancillería y las respectivas unidades académicas.
9. Los demás que la Universidad considere pertinentes.

## **8.2. En otros tipos de movilidad**

1. Realizar todos los trámites tendientes al otorgamiento de la visa y/o cualquier otro trámite consular del país de destino de acuerdo a los plazos y tiempos señalados por la ley migratoria del país de destino, en caso de que aplique.
2. Presentar a la Cancillería de La Universidad copia del seguro de asistencia médica internacional con cubrimiento durante la totalidad de su estadía en el exterior y los documentos solicitados. El seguro adquirido deberá incluir adicionalmente el traslado médico y la repatriación.
3. Cumplir con los Reglamentos Académicos y Disciplinarios de La Universidad anfitriona, así como con los Reglamentos de La Universidad.
4. Realizar a su regreso, los trámites tendientes a la homologación de asignaturas dentro de los tiempos señalados en el calendario académico, en caso de que aplique.
5. Los demás que La Universidad considere pertinentes.

## **V. MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE (internacional y nacional)**

### **1. Requisitos**

Estudiantes de instituciones internacionales y nacionales con las cuales La Universidad tenga convenio, o que suscriban una carta de compromiso con La Universidad y que deseen participar en los programas de movilidad entrante deberán cumplir con los siguientes requisitos e inscribirse en el sistema de información definido para tal fin, en las fechas establecidas por la Cancillería:

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 20 DE 27

<b>Requisitos Movilidad Académica Estudiantil Internacional (PMAE – Internacional)</b>	<b>Intercambio estudiantil y doble titulación</b>	<b>Virtual Exchange</b>	<b>Otros tipos de movilidad<sup>4</sup></b>
Ser mayor de edad antes de empezar la movilidad	Aplica	Aplica	Aplica
Demostrar conocimiento del idioma español. Para estudiantes no hispanoparlantes que apliquen se exigirá un certificado de idioma español nivel B1 o B2 según aplique, o el estipulado en el convenio aplicable al caso	Intercambio B1 Doble titulación B2	Aplica	Aplica <sup>5</sup>
Para estudiantes no angloparlantes que deseen tomar cursos ofrecidos en inglés deberán acreditar el conocimiento en nivel intermedio B1	Aplica	Aplica	
Carta o correo de nominación por parte de la institución de origen donde presenta al estudiante como candidato; o carta manifestando el interés de participar en el Programa de Movilidad Internacional Estudiantil	Aplica	Aplica	Aplica <sup>6</sup>
Certificado de calificaciones	Aplica	Aplica	
Carta de recomendación escrita por un profesor de la institución de origen	Doble titulación: Aplica Intercambio: No aplica	Doble titulación: Aplica Intercambio: No aplica	No aplica
Tener cupo y estar matriculado en un programa académico de su universidad de origen, en el periodo en el que realizará la movilidad	Aplica	Aplica	Aplica <sup>7</sup>
Foto del pasaporte o documento de identidad	Aplica	Aplica	Aplica <sup>8</sup>
Seguro de asistencia médica completo con cubrimiento internacional, según sea el caso, durante la totalidad de su estadía en el país. El seguro deberá incluir asistencia médica y repatriación.	Aplica	No aplica	Aplica
Permiso migratorio apropiado y con vigencia durante la totalidad de su estadía en el país (Visa o PID) conforme a la legislación vigente en Colombia	Aplica	No aplica	Aplica

<sup>4</sup> **Otros tipos de movilidad:** Módulos Selectivos de Profundización I, Internados Electivos, Escuelas de invierno, de verano, Cursos Cortos, Voluntariados, Visitas internacionales.

<sup>5</sup> En el caso de las **Escuelas de invierno, de verano y los cursos cortos**, los estudiantes interesados solamente deberán cumplir con los requisitos académicos propios del programa de interés. No se solicita certificado de español a los participantes.

En el caso de las **visitas internacionales**, los estudiantes interesados solamente tendrán por requisito inscribirse en el programa de interés en los tiempos delimitados. No se solicita certificado de español a los participantes, a no ser que la Unidad Académica organizadora así lo requiera.

<sup>6</sup> Solo aplica para Módulos Selectivos de Profundización I e Internados Electivos.

<sup>7</sup> No aplica para participantes en cursos de verano o invierno.

<sup>8</sup> En el caso de las visitas internacionales solo se solicita foto del documento de identidad a los participantes en caso de que sus actividades sean presenciales y se lleven a cabo en las instalaciones de la Universidad.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 21 DE 27

Carta de compromiso en la que acepte los términos de los reglamentos de la Universidad y del presente Reglamento de Movilidad Estudiantil <sup>9</sup> .	Aplica	Aplica	Aplica
Candidatos a Voluntariado, Módulos Selectivos de Profundización I, Internados Electivos e Intercambio Estudiantil en Posgrado en las Especialidades Médico Quirúrgicas de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud deberán presentar documentos adicionales <sup>10</sup>	Aplica	Aplica	Aplica
Los documentos que disponga la Cancillería o la unidad a cargo en la convocatoria de movilidad necesarios para la actividad a realizar o para el traslado de la movilidad <sup>11</sup> , o los que refiera el convenio correspondiente, acuerdos o políticas estipulados, tanto por los programas de origen como por las entidades anfitrionas. También aquellos que impliquen requisitos derivados de situaciones de riesgo en el lugar o país de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.	Aplica	Aplica	Aplica

<b>Programa de Movilidad Académica Estudiantil Nacional</b>
Ser mayor de edad antes de empezar la movilidad
Tener cupo y estar matriculado en un programa académico de su universidad de origen, en el periodo en el que realizará la movilidad.
Carta o correo de vinculación de la institución de origen mediante la cual se presenta al estudiante como candidato; o carta manifestando el interés de participar en el Programa de Movilidad Estudiantil.
Certificado de calificaciones
En el caso de que haya estudiantes que deseen tomar cursos ofrecidos en inglés deberán acreditar el conocimiento en nivel intermedio o B1 en dicho idioma.
Soporte de la Cédula de ciudadanía
Carta de recomendación escrita por un profesor de la institución de origen (aplica únicamente para los convenios de doble titulación).
Estar afiliado a EPS

9 No aplica para intercambios de posgrados en especialidades médico quirúrgicas de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, internados electivos, módulos selectivos de profundización, escuelas de verano e invierno, cursos cortos, ni visitas internacionales.

10 Para el caso de Voluntariado, deberán adjuntar una carta de motivación y hoja de vida con disponibilidad horaria.

En el caso de los estudiantes candidatos a intercambio estudiantil en posgrado, en las especialidades médico quirúrgicas de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, se solicitará también: Carta de solicitud, Constancia de no sanciones disciplinarias y/o éticas durante la carrera, Certificados de vacunación exigidos por el programa.

En el caso de Módulos Selectivos de Profundización I e Internados Electivos se solicitará también: Certificados de vacunación exigidos por el programa.

<sup>11</sup> **Entre estos podrá solicitarse:** Hoja de vida con foto en caso de que la entidad anfitriona lo exija. Una carta dirigida a la institución anfitriona explicando las razones por las cuales desea realizar intercambio, en caso de que la entidad anfitriona lo exija. Una carta de recomendación de un profesor dirigida a la entidad anfitriona en caso de que esta lo exija. Certificado de notas obtenidas hasta el periodo académico inmediatamente anterior. Certificado de dominio del idioma en el cual se impartirán las asignaturas a cursar, conforme al anexo 1 y en línea con la política de idiomas de La Universidad. (Anexo 1 Requisito de Idiomas para los tipos de Intercambio y Doble Titulación). Traducción de todos los documentos al idioma exigido por la universidad anfitriona. Únicamente el certificado de notas expedido en español debe ser traducido por traductor oficial, en caso de que la entidad anfitriona lo exija.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 22 DE 27

Candidatos a Módulos Selectivos de Profundización I, Internados Electivos e Intercambio Estudiantil en Posgrado en las Especialidades Médico Quirúrgicas de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud deberán presentar documentos adicionales<sup>12</sup>

Carta de compromiso en la que se aceptan los términos de los reglamentos de la Universidad el presente Reglamento de Movilidad Estudiantil<sup>13</sup> y las demás disposiciones que prevea la Universidad.

Los documentos que disponga la unidad a cargo en la convocatoria de movilidad necesarios para la actividad a realizar o para el traslado de la movilidad<sup>14</sup>, o los que refiera el convenio correspondiente, acuerdos o políticas estipulados, tanto por los programas de origen como por las entidades anfitrionas. También aquellos que impliquen requisitos derivados de situaciones de riesgo en el lugar de destino, salud pública y demás factores exógenos que establezcan restricciones de movilidad.

Cada estudiante que quiera aplicar al Programa de Movilidad Académica Estudiantil dentro de los tiempos establecidos en cada convocatoria y entregar la documentación requerida en las fechas determinadas por la Cancillería de La Universidad. De no hacerlo, no podrán participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.

## 2. Convocatorias y duración

En Intercambio, doble titulación y Virtual Exchange, con el fin de que las instituciones de origen presenten a sus aspirantes, la fecha límite para recibir solicitudes será fijada de manera semestral, divulgada y publicada en la página web de La Universidad y enviada a comienzos de cada semestre a las instituciones socias.

En los demás tipos de movilidad, se recibirán las aplicaciones a lo largo de año, salvo en el caso específico de las escuelas de verano e invierno que se recibirán dentro de las fechas de la convocatoria correspondiente de acuerdo al calendario establecido por la Cancillería.

## 3. Selección

La Cancillería de La Universidad, una vez reciba las postulaciones por parte de las instituciones de origen, las pondrá a consideración de cada unidad académica en la que los/las estudiantes estén interesados en cursar créditos o actividades.

La responsabilidad de la selección de estudiantes estará a cargo de las unidades académicas, quienes emitirán un concepto, el cual será comunicado por escrito por la Cancillería de La Universidad, a las respectivas oficinas de relaciones internacionales de las instituciones de origen y a cada uno de los candidatos.

## 4. Aceptación de la institución anfitriona

<sup>12</sup> En el caso de los estudiantes candidatos a intercambio estudiantil en posgrado, en las **especialidades médico quirúrgicas** de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, se solicitará también: Carta de solicitud, Constancia de no sanciones disciplinarias y/o éticas durante la carrera, Certificados de vacunación exigidos por el programa.

En el caso de **Módulos Selectivos de Profundización I** e **Internados Electivos** se solicitará también: Certificados de vacunación exigidos por el programa y Afiliación a EPS.

<sup>13</sup> No aplica para intercambios de posgrados en especialidades médico quirúrgicas de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, internados electivos, ni módulos selectivos de profundización.

<sup>14</sup> **Entre estos podrá solicitarse:** Hoja de vida con foto en caso de que la entidad anfitriona lo exija. Una carta dirigida a la institución anfitriona explicando las razones por las cuales desea realizar intercambio, en caso de que la entidad anfitriona lo exija. Una carta de recomendación de un profesor dirigida a la entidad anfitriona en caso de que esta lo exija. Certificado de notas obtenidas hasta el período académico inmediatamente anterior. Certificado de dominio del idioma en el cual se impartirán las asignaturas a cursar, conforme al anexo 1 y en línea con la política de idiomas de La Universidad. (Anexo 1 Requisito de Idiomas para los tipos de Intercambio y Doble Titulación). Traducción de todos los documentos al idioma exigido por la universidad anfitriona. Únicamente el certificado de notas expedido en español debe ser traducido por traductor oficial, en caso de que la entidad anfitriona lo exija.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 23 DE 27

La aceptación de estudiantes por parte de La Universidad se basará en la evaluación de cada candidato por parte de cada unidad académica.

La aceptación de la movilidad se confirmará, una vez se haya admitido al estudiante, para lo cual se le enviará una comunicación al estudiante, con copia a su universidad, por el medio que disponga La Universidad con la información necesaria para realizar sus estudios y se copiará a su universidad.

Cuando se trate de las modalidades de intercambio, doble titulación y otros tipos de movilidades presenciales realizadas por extranjeros, en la comunicación que se les envíe informado su admisión, se les indicará lo pertinente para adelantar los respectivos procesos migratorios en cuanto a lo siguiente:

- 4.1. Obtención de la visa de estudiante o Permiso de Ingreso Integración y Desarrollo (PID), según sea el caso, de conformidad con las disposiciones migratorias (movilidades presenciales).
- 4.2. Formalización migratoria de su estadía en Colombia y en La Universidad, conforme a los requerimientos de las normas existentes (movilidades presenciales).
- 4.3. En el caso de los participantes en el programa de intercambio y de Virtual Exchange se les compartirá también la información necesaria para realizar la inscripción y retiro de asignaturas a través de la herramienta de auto matrícula en el periodo determinado por la Universidad para tal fin.
- 4.4. Cualquier otro documento o gestión que prevea la normativa legal colombiana para procesos migratorios, de ingreso o estadía al País.

## 5. **Formalización de la movilidad**

En movilidad de intercambio, doble titulación y Virtual Exchange la Cancillería, una vez que sea notificada de las aceptaciones de la institución anfitriona y de la confirmación de cada estudiante sobre su aplicación, informará a la secretaría académica y al responsable de internacionalización de la unidad académica correspondiente, para dar inicio a las gestiones y actividades tendientes al propósito de la movilidad.

Quien tengan aceptación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil Internacional en cualquiera de sus tipologías, podrá solicitar ante CASA UR, según el país de destino, una carta de presentación dirigida al consulado de lugar para efectos del otorgamiento de la visa en su calidad de estudiante, haciendo énfasis en el compromiso que adquiere de retornar al país de origen y a la Universidad al finalizar el término acordado para la movilidad.

En estas mismas modalidades, quienes ingresen deberán participar en los procesos de inducción que sean definidos por la Cancillería, con el fin de que reciban la orientación sobre su estadía, para lo cual la Cancillería les informará las fechas de realización, a través del medio establecido para tal fin.

En la movilidad de intercambio en programas de posgrado de cualquiera de las unidades o en especialidades médico quirúrgicas de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud y en cualquier otro tipo de movilidad para posgrado, la inducción será organizada e informada a los participantes por parte de cada unidad académica.

En los aspectos relacionados con el alojamiento en cualquiera de las modalidades de movilidad presencial, la responsabilidad será de cada estudiante o participante. La Universidad no asume la gestión y costo para esos fines

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 24 DE 27

## 6. Obligaciones

Por regla general quien se encuentre en movilidad entrante se le considera estudiante visitante de la Universidad y tiene la obligación de cumplir los deberes y disposiciones de los reglamentos, políticas y demás normativas de la misma. Al mismo tiempo mantiene su vínculo con su institución de origen.

Quienes participen en la modalidad de doble titulación se les considerará estudiantes regulares del programa que cursen en La Universidad, en consecuencia, están sometidos también a los reglamentos académicos de la misma.

Quienes participen en movilidad de cursos cortos, escuelas de verano e invierno les aplicará el reglamento de educación no formal de La Universidad.

Las faltas disciplinarias en movilidad serán consideradas como graves para efectos de la aplicación de sanciones.

En caso de que quien se encuentre en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil y abandone las actividades de movilidad a las cuales fue aceptado o las retire, La Universidad notificará de inmediato a la institución de origen y se aplicará lo dispuesto en los reglamentos académicos de la Universidad para este tipo de situaciones.

## 7. Duración

- 7.1. **Intercambio Estudiantil.** La duración de la movilidad será de máximo dos periodos académicos. Quien se encuentre en movilidad y desee extender su estancia más allá de la duración prevista, deberá contar con aprobación de la unidad académica de La Universidad y la institución de origen, conforme a lo previsto en el convenio.
- 7.2. **Doble titulación.** La duración de la movilidad dependerá de cada convenio en particular y no podrá ser modificada por el estudiante.
- 7.3. **Otros tipos de movilidad.** La duración de los cursos cortos, escuela de verano e invierno, visitas internacionales, voluntariado, Módulos Selectivos de Profundización I y los Internados Electivos dependerá del programa de destino.

## 8. Homologaciones

En las movilizaciones de Intercambio estudiantil, doble titulación nacional e internacional y Virtual Exchange, antes de aplicar al Programa de Movilidad Estudiantil Académica Internacional, el estudiante deberá revisar la oferta académica vigente de La Universidad y seleccionar las asignaturas que estaría interesado en cursar y que harían parte de su plan de estudios en el caso del intercambio estudiantil. Para los casos de doble titulación, las asignaturas serán las señaladas en el convenio o en los anexos correspondientes.

La homologación de asignaturas en su institución de origen, se hará conforme los criterios definidos por esta, al programa que allí curse y a sus propósitos de formación, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos programáticos, el número de créditos, los referentes teóricos (Anexo 2 Equivalencia de Créditos). El proceso para el proyecto de homologación de asignaturas, será adelantado individualmente por cada estudiante con su institución de origen. El procedimiento para acreditar la equivalencia de las asignaturas se hará a criterio y bajo la responsabilidad de la institución de origen.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 25 DE 27

Cada estudiante que participe en el programa de intercambio estudiantil deberá inscribir las asignaturas que cursará en La Universidad a través de la herramienta definida por esta para formalizar la matrícula en el plazo indicado por la Cancillería de La Universidad.

En los casos de dobles titulaciones, la oficina de Registro y Control de La Universidad hará el correspondiente registro de las asignaturas para cada participante.

En los intercambios estudiantiles en los programas de posgrados y en especialidades médico quirúrgicas, Módulos Selectivos de Profundización I y en Internados Electivos, la selección de asignaturas a cursar serán las señaladas por la unidad académica de La Universidad en la cual realizará las actividades de movilidad. El registro de asignaturas se hará por parte de Registro y Control de la Universidad.

### **9. Calificaciones y certificaciones**

La certificación de calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil se hará de acuerdo con la tabla de equivalencias de calificaciones que se adopte para tal fin y a los términos establecidos en el convenio o acuerdo con la institución de origen, según aplique. (Anexo 3 Equivalencia de calificaciones).

En las modalidades de intercambio, doble titulación y Virtual Exchange, módulos selectivos de profundización e internados electivos, será la Cancillería la encargada de notificar el certificado al finalizar el Programa de Movilidad Académica Estudiantil (PMAE), en los casos en que aplique o sea requerido.

Cuando se trate de voluntariado, no se emiten ni aplican certificados académicos, pero si se podrá expedir una constancia de participación en el programa o actividad de voluntariado, por parte de la Cancillería si es movilidad de internacional o de la Dirección de Regionalización o la unidad que lidere la actividad si es movilidad nacional.

En los cursos cortos, escuelas de verano e invierno, también se emitirá certificado de participación por parte por parte de la Cancillería o de la unidad que oferte la actividad.

En visitas internacionales, la certificación de participación será emitida por parte de la unidad académica organizadora conforme a los criterios de emisión que allí se dispongan para certificar la actividad.

### **10. Compromisos movilidad entrante**

Quienes participen en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil entrante deberán cumplir los siguientes compromisos:

1. Firmar la carta de compromiso<sup>15</sup> con la Universidad para formalizar su movilidad.
2. Cuando sea aplicable, realizar el trámite de la Cédula de Extranjería antes de cumplir 15 días en el país y enviar foto del documento a la Cancillería de la Universidad una vez este sea obtenido. En los casos en que no se requiera cédula de extranjería, deberá presentar en la Universidad el sello de ingreso y permanencia en el país (PID) y hacer la renovación pertinente, conforme a los términos estipulados por la ley.

<sup>15</sup> La carta de compromiso no aplica para cursos cortos, escuelas de verano o invierno, intercambios de posgrado en especialidades médico quirúrgicas, internados electivos, ni módulos selectivos de profundización.

	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 26 DE 27

3. Enviar a la Cancillería de la Universidad copia del seguro de asistencia médica internacional, así como de la visa y/o del Permiso de Ingreso y de Permanencia (según aplique).
4. Garantizar su alojamiento<sup>16</sup> y gastos personales durante su estadía.
5. Informar a la Cancillería dentro de la semana siguiente a su llegada a territorio colombiano, un número de contacto en Bogotá D.C., datos del lugar de alojamiento y un contacto en caso de emergencia.
6. Conocer y cumplir con las reglamentaciones académicas y disciplinarias de la institución de origen y de la Universidad<sup>17</sup>.
7. Asistir a las reuniones de seguimiento programadas por la Cancillería y las respectivas unidades académicas.
8. Los demás que la Universidad considere pertinentes.

## **VI. COMPROMISOS COMUNES EN MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL ENTRANTE Y SALIENTE**

### **1. Compromisos académicos.**

Quienes participen en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil deberán cumplir durante la movilidad con los requisitos de materias, créditos y horas exigidos por La Universidad.

### **2. Compromisos financieros.**

A su regreso a la institución de origen, los/las estudiantes deberán quedar a paz y salvo con las dependencias de la institución anfitriona. En el caso de movilidad entrante, quienes tengan cuentas pendientes con la Universidad después de terminar el periodo de movilidad no se les expedirá la copia de su certificación de estudios hasta tanto se encuentren a paz y salvo por todo concepto.

### **3. Compromisos administrativos.**

- a. Realizar todos los trámites tendientes al otorgamiento de la visa y/o cualquier otro trámite consular del país de destino, de acuerdo con los plazos y tiempos señalados por la ley migratoria del país de destino.
- b. Firmar y cumplir las condiciones definidas en la carta de compromiso establecida por la Cancillería de la Universidad. Este compromiso deberá ser asumido también por los padres y/o acudientes en el caso de movilidad saliente.
- c. Presentar a la Cancillería de la Universidad copia del seguro de asistencia médica internacional con cubrimiento durante la totalidad de su estadía en el exterior. El seguro adquirido deberá incluir adicionalmente el traslado médico y la repatriación.

<sup>16</sup> En el caso de algunos cursos cortos el alojamiento será organizado por La Universidad.

<sup>17</sup> Los estudiantes que se encuentren cursando una doble titulación deberán, adicionalmente, cumplir con todos los requisitos académicos establecidos por cada unidad académica de La Universidad para la obtención del título de grado conforme a lo previsto en la legislación colombiana.

 Universidad del <b>Rosario</b>	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL 1700
		PÁGINA 27 DE 27

- d. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios de la Universidad anfitriona, así como con los Reglamentos de La Universidad.
- e. Firmar la carta de compromiso con la Universidad para formalizar su movilidad.
- f. Garantizar su alojamiento y gastos personales durante su estadía.
- g. Conocer y cumplir con las reglamentaciones académicas y disciplinarias de la institución de origen y de la Universidad.

#### **4. Incumplimiento.**

Quien incumpla las disposiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento no podrá participar en el programa de Movilidad Académica Estudiantil en cualquiera de sus modalidades, y se entenderá que nunca estuvo inscrito y admitido al programa.